



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE)

La **Universidad de la República**, en adelante denominada Udelar, con domicilio legal en Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay, representada para estos efectos por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega, mediante la resolución 24/2022, para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti; y la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante UdeSantiago de Chile, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n.º 3363, Santiago de Chile, Rut n.º 60.911.000-7 representada por su rector, Dr. Rodrigo Vidal, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

Considerando: Que ambas universidades suscribieron un convenio de colaboración cultural y científica en fecha 29.6.1997 con una vigencia de cinco años y que actualmente se encuentra vigente. Ambas entidades desean continuar y ampliar su cooperación.

PRIMERO: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos de ejecución entre ambas instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las facultades, departamentos, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto esta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas instituciones. En la Universidad de Santiago de Chile, la unidad encargada será el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales; en la Udelar, la unidad encargada será el Servicio de Relaciones internacionales.

QUINTO: Los acuerdos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores;
- b) Intercambio de estudiantes a nivel de pregrado y postgrado;
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- d) Intercambio de información;
- e) Estudios e investigaciones;
- f) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;

Exp.: 017100-000035-22



- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- h) Colaboración a nivel de posgrado.

SEXTO: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

SÉPTIMO: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la institución receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

OCTAVO: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

NOVENO: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

DÉCIMO: Este convenio tendrá vigencia durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos, noventa (90) días de anticipación.

Las actividades y programas que se encuentren en ejecución continuarán hasta que expiren de acuerdo a los términos de cada acuerdo complementario.



DÉCIMO PRIMERO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

A falta de una solución amistosa, las partes acuerdan someter los desacuerdos respecto a la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución, derivados del presente convenio al conocimiento de los tribunales de justicia del domicilio del demandado.

DÉCIMO SEGUNDO:

A cuyo efecto se extenderá un (1) ejemplar de este documento en español. Las firmas de acuerdo con los estándares de firma electrónica o firma electrónica avanzadas serán efectivas al cumplir con las legislaciones chilenas y uruguayas.

El rector Rodrigo Arim Ihlenfeld fue electo en sesión de la Asamblea General del Claustro de la Universidad de la República del 12 de octubre de 2022, por el período 2022-2026, quien tomó posesión de su cargo el 18 de octubre de 2022.

La representación legal del Señor Rector de la Universidad de Santiago de Chile, Dr. Rodrigo Vidal Rojas, consta en el Decreto Supremo N° 136 de 2022 del Ministerio de Educación.

**GONZALO
VICCI
GIANOTTI**

Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2023.06.08
09:54:50 -03'00'




Rodrigo Vidal Rojas
Rector
Universidad de Santiago de Chile
05/06/2023 17:47:10

GONZALO VICCI GIANOTTI
PRESIDENTE DEL SRI
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE